



Referencia:	2024/00022004Q
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CINE-CLUB MÁS MADERA 2024
Interesado:	ASOCIACION CINE CLUB MAS MADERA
Representante:	
Cultura	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



Primero.- En virtud de providencia de la Concejala Delegada competente, con fecha 24/05/2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	Proyección semanal de una producción cinematográfica en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel. Las proyecciones se realizarán todos los jueves, de octubre a junio, representando alrededor de 30 películas anuales. Proyección de una película documental acompañada de expertos en la materia a tratar, con el fin de hacer posteriormente un cinefórum.
BENEFICIARIO	Asociación Cine Club Más Madera
CIF	G29438777
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	16.000 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	10.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- La Asociación Cine Club Mas Madera viene realizando desde el año 1991 una importante labor de promoción de la cultura cinematográfica a los vecinos y vecinas de Benalmádena con proyecciones periódicas en colaboración con este Ayuntamiento. Ambas entidades comparten los objetivos de difundir programas



culturales, educativos o formativos, en los que el cine pueda difundir valores positivos (solidaridad, participación, igualdad, respeto por las diferencias, etc.) y contribuir de esta manera al enriquecimiento cultural de los ciudadanos de Benalmádena. Estas acciones, además, posibilitan un mayor conocimiento del universo cinematográfico en particular y audiovisual en general, a través de acciones que permitan la formación de espectadores más críticos y reflexivos ante los medios audiovisuales.

- La Asociación Cineclub Más Madera es una entidad concedora y especializada en la programación y difusión del Séptimo Arte.
- En el municipio de Benalmádena no existe infraestructura permanente para la proyección de películas y otros formatos cinematográficos teniendo, sus vecinos y vecinas, que acudir a municipios cercanos para acceder de forma habitual a la cultura cinematográfica. La Delegación de Cultura considera que el cine ha marcado a la sociedad, sin lugar a dudas, desde su nacimiento, por lo que facilitar el acceso a este hecho cultural propiciando el encuentro social para compartir esta manifestación artística, es una acción de interés general para Benalmádena.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social *“promover el interés por el arte cinematográfico como medio de comunicación social, procurando elevar y difundir la cultura cinematográfica entre sus asociados”*. Para alcanzar ese objetivo impulsa las actividades que se detallan a continuación:

- Proyección semanal de una producción cinematográfica en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel. Las proyecciones se realizarán todos los jueves, de octubre a junio, representando alrededor de 30 películas anuales.
- Promocionar, a ser posible con una periodicidad bimensual un Cine-Fórum, siempre con ánimo de dar participación y opinión a los espectadores, incorporando al debate y en la medida de las posibilidades, a personalidades directamente ligadas a la temática a tratar en la jornada correspondiente.
- Promover en fechas señaladas (al menos una al año) actos directamente vinculados a onomásticas o conmemoraciones referidas al cine, bien a sus autores, o cuantas casuísticas de relieve lo justifiquen.



- Colaboraciones transversales habituales en todos los ámbitos a nivel cultural y social en los que el cineclub pueda participar (Semana Flamenca, FICCAB, proyecciones matinales a IES, mes del libro, colaboraciones con el Centro de Exposiciones y el Museo Precolombino, etc).

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Solicitud
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.
12. Informe emitido por la Tesorería Municipal en el que se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
13. Informe emitido por la Vicesecretaría en el que se hace constar que esta Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las



prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que desarrollan el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo



de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejala Delegada de Cultura.

Noveno.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES91 **** * 4387, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1280 y con fecha 26/07/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Proyección semanal de una producción cinematográfica en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel. Las proyecciones se realizarán todos los jueves, de octubre a junio, representando alrededor de 30 películas anuales. Proyección de una película documental acompañada de expertos en la materia a tratar, con el fin de hacer posteriormente un cineforum.
BENEFICIARIO	Asociación Cine Club Más Madera



CIF	G29438777
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	16.000 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	10.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.